

## **Cláusula Adicional: Fallecimiento Accidental**

Adicionalmente a lo indicado en las Condiciones Generales o Solicitud-Certificado, esta cláusula consta de los siguientes artículos:

### **ARTÍCULO N°1: COBERTURA Y SUMAS ASEGURADAS**

#### **Fallecimiento Accidental**

La Compañía de Seguros paga el monto de la suma asegurada establecida en las Condiciones Particulares o Solicitud-Certificado por fallecimiento del Asegurado que se produzca como consecuencia directa e inmediata de un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza.

Para estos efectos, se entenderá como fallecimiento inmediato aquel que ocurra dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, siguientes de ocurrido el accidente.

La suma asegurada y la moneda por cobertura es la establecida en las Condiciones Particulares o Solicitud-Certificado del Seguro.

En caso exista algún concepto pendiente de pago por parte del contratante o asegurado, la Compañía de Seguros puede compensar la prima pendiente de pago, únicamente de la póliza respectiva, contra la indemnización debida al asegurado.

**Las acciones fundadas en el contrato de seguro prescriben en el plazo de 10 años desde que ocurrió el siniestro. En caso de la cobertura de fallecimiento, el plazo de prescripción para el beneficiario se computa desde que este tome conocimiento de la existencia del beneficio.**

### **ARTÍCULO N°2: BENEFICIARIO**

El Beneficiario de la presente cobertura será indicado en el Condicionado Particular o la Solicitud-Certificado según corresponda.

### **ARTÍCULO N°3: EXCLUSIONES**

**Este seguro no cubre:**

- 1. Actos delictivos o que constituyan la causa del siniestro en las que participen el asegurado y/o personas con interés asegurable.**

### **ARTÍCULO N°4: DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA SINIESTROS**

Adicionalmente a los requisitos solicitados en la Cláusula N° 10 del Condicionado General, para la activación de la presente cláusula adicional se deberá de presentar los siguientes documentos:

- Copia fedateada de acta de defunción
- Copia fedateada y/o legalizada del certificado de defunción. Se entiende por copia legalizada todo documento que cuente con una certificación de reproducción notarial.
- Copia fedateada de protocolo de necropsia completo.